

LÍNEA 2, SUBVENCIONES EN GASTOS INVENTARIABLES.

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN FORMULADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2020 LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vista la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y la Resolución de 31 de julio de 2020, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2020.


Se emite la presente Propuesta Provisional de Resolución por esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Málaga, órgano competente para ello según el punto 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio, el Decreto 32/2019 de 05 de Febrero, B.O.J.A. de 11 de febrero de 2019, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de Julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en la que se publican los beneficiarios provisionales de las subvenciones reguladas por la normativa anteriormente referida, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de ese mismo Cuadro Resumen.

Examinadas todas las solicitudes de subvenciones presentadas, una vez subsanadas y valoradas según los criterios anteriormente mencionados, y tras la presentación de los correspondientes Anexos II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y presentación de documentos, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Málaga, una vez estudiadas las alegaciones presentadas, formula la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: En el Anexo 1 figuran las solicitudes presentadas por las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil interesadas, que por orden de puntuación, y cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de beneficiarias provisionales, así como la cuantía de la subvención otorgable.

SEGUNDO: En el Anexo 2 figuran, por orden de puntuación, las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil interesadas, que si bien, cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no han

	MARIA VICTORIA BRAQUEHAIS LUMBRERAS	10/11/2020 18:25	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJACAMPCQKJXNAJT4FPKXU8KYAT8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales. Tienen la consideración de beneficiarios suplentes y para ello se indica la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.

TERCERO: En el Anexo 3 figuran, por orden de puntuación, las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil interesadas, de las que se da por desistida su solicitud al no haber presentado en el plazo establecido el Anexo II.

CUARTO: Las Agrupaciones Locales de Voluntariado que han presentado alegaciones, Monda, Marbella y Nerja están obligadas a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

QUINTO: Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al solicitado, las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Monda, Marbella y Nerja, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según lo establecido en el punto 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

SEXTO: Habiendo tenido todas las Agrupaciones Locales de Voluntariado plazo para realizar alegaciones con la publicación de la primera Propuesta Provisional de Resolución el 08 de octubre de 2020, contra esta Propuesta Provisional de Resolución no se podrán presentar alegaciones.


SÉPTIMO: Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos cuarto, quinto y sexto, las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil Monda, Marbella y Nerja están obligadas al uso del formulario Anexo II, publicado en la Resolución de 23 de junio de 2020 (BOJA 124, de 30/06/2020), conforme a lo establecido en su punto segundo.

OCTAVO: Las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Monda, Marbella y Nerja deberán presentar la Memoria Explicativa y el Proyecto recogidos en el punto 15 del Cuadro Resumen anteriormente señalado, adaptados a la cuantía concedida que se indica en la presente Resolución.

Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de Monda, Marbella y Nerja, disponen del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, la aceptación y en su caso, la reformulación, necesarias para la oportuna tramitación de los expedientes, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

Fdo. María Victoria Braquehais Lumbreras.

MARIA VICTORIA BRAQUEHAIS LUMBRERAS		10/11/2020 18:25	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJACAMPCQKJXNAJT4FPKXU8KYAT8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ANEXO I. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS PROPUESTAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN					
Nº Expte.	Agrupación Local del Municipio	Orden	Puntuación	Cuantía solicitada	Propuesta subvención
MA-15/20	FUENGIROLA	1	12	5544,00	3951,96
MA-05/20	ALMARGEN	2	11	2609,20	2609,20
MA-26/20	TEBA	3	11	1369,51	1369,51
MA-31/20	VILLANUEVA DE TAPIA	4	11	689,75	689,75
MA-07/20	ANTEQUERA	5	10	5307,37	3293,30
MA-24/20	RONDA	6	10	3486,06	3293,30
MA-16/20	FUENTE DE PIEDRA	7	9	2905,51	2905,51
MA-23/20	PIZARRA	8	9	4254,65	2963,97
MA-03/20	ALHAURÍN DE LA TORRE	9	8	3110,96	2634,63
MA-10/20	CÁRTAMA	10	8	5206,46	2619,57
MA-20/20	MOCLINEJO	11	8	3000,00	2634,63
MA-25/20	SIERRA DE YEGUAS	12	8	1331,00	1331,00
MA-27/20	TORREMOLINOS	13	8	5100,00	2634,63
MA-19/20	MARBELLA	17	8	4519,35	2634,63
MA-01/20	ALCAUCÍN	14	7	2346,19	2305,30
MA-02/20	ALGARROBO	15	7	734,43	734,43
MA-29/20	VÉLEZ-MÁLAGA	18	7	6000,00	2305,30
MA-32/20	ÁLORA	19	7	4997,30	2305,30
MA-22/20	NERJA	31	7	2035,10	2035,10
MA-08/20	CAÑETE LA REAL	20	6	4510,14	1576,82
MA-11/20	CORTES DE LA FRONTERA	21	6	4000,00	1975,97
MA-28/20	TORROX	22	6	1900,00	1900,00
MA-14/20	ESTEPONA	23	6	3873,31	1975,97
MA-09/20	CARRATRACA	24	6	2226,40	1975,97
MA-30/20	VILLANUEVA DEL ROSARIO	25	6	5726,58	1318,90



ANEXO II. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS SUPLENTE, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN					
Nº Expte.	Agrupación Local del Municipio	Orden	Puntuación	Cuantía solicitada	Propuesta subvención
MA-06/20	ALMOGÍA	26	6	733,99	733,99
MA-21/20	MONDA	29	5	1331,67	757,40
MA-04/20	ALHAURÍN EL GRANDE	32	4	6000,00	1123,71

ANEXO III. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL QUE AL NO HABER PRESENTADO ANEXO II, O NO HABERLO PRESENTADO EN PLAZO, SE DAN POR DESISTIDAS SUS SOLICITUDES					
Nº Expte.	Agrupación Local del Municipio				
MA-18/20	MÁLAGA	16	7	1600,00	1600,00
MA-17/20	HUMILLADERO	27	6	3105,98	1975,97
MA-13/20	EL BURGO	28	5	3667,09	1646,64
MA-12/20	COÍN	30	5	3446,84	1646,64